



# Asamblea General

Distr. general  
4 de mayo de 2016  
Español  
Original: inglés

---

## Consejo de Derechos Humanos

32º período de sesiones

Tema 1 de la agenda

Cuestiones de organización y de procedimiento

## Anotaciones a la agenda del 32º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos

Nota del Secretario General

GE.16-07290 (S) 130516 240616



\* 1 6 0 7 2 9 0 \*

Se ruega reciclar 



## Índice

	<i>Página</i>
1. Cuestiones de organización y de procedimiento .....	3
2. Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General.....	4
3. Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo .....	7
4. Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo .....	11
5. Órganos y mecanismos de derechos humanos .....	12
6. Examen periódico universal .....	13
7. Situación de los derechos humanos en Palestina y otros territorios árabes ocupados .....	14
8. Seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Viena .....	14
9. Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban .....	14
10. Asistencia técnica y fomento de la capacidad .....	15
 Anexo	
Mesas redondas y debates que se celebrarán en el 32º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos .....	16

## 1. Cuestiones de organización y de procedimiento

### Fecha y lugar del período de sesiones

1. De conformidad con su programa de trabajo anual, examinado el 7 de diciembre de 2015 en la reunión de organización del décimo ciclo del Consejo de Derechos Humanos, el Consejo celebrará su 32º período de sesiones del 13 de junio al 1 de julio de 2016 en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra.
2. De conformidad con el artículo 8 b) del reglamento del Consejo de Derechos Humanos, que figura en la sección VII del anexo de su resolución 5/1, de 18 de junio de 2007, la reunión de organización del 32º período de sesiones se celebrará el 30 de mayo de 2016.

### Agenda del período de sesiones

3. La agenda del Consejo de Derechos Humanos figura en la sección V del anexo de su resolución 5/1. El Consejo tendrá ante sí las presentes anotaciones relativas a los temas de la agenda del 32º período de sesiones.

### Composición del Consejo de Derechos Humanos

4. La composición del Consejo de Derechos Humanos en su 32º período de sesiones es la siguiente\*: Albania (2017); Alemania (2018); Arabia Saudita (2016); Argelia (2016); Bangladesh (2017); Bélgica (2018); Bolivia (Estado Plurinacional de) (2017); Botswana (2017); Burundi (2018); China (2016); Congo (2017); Côte d'Ivoire (2018); Cuba (2016); Ecuador (2018); El Salvador (2017); Emiratos Árabes Unidos (2018); Eslovenia (2018); Etiopía (2018); ex República Yugoslava de Macedonia (2016); Federación de Rusia (2016); Filipinas (2018); Francia (2016); Georgia (2018); Ghana (2017); India (2017); Indonesia (2017); Kenya (2018); Kirguistán (2018); Letonia (2017); Maldivas (2016); Marruecos (2016); México (2016); Mongolia (2018); Namibia (2016); Nigeria (2017); Panamá (2018); Países Bajos (2017); Paraguay (2017); Portugal (2017); Qatar (2017); Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (2016); República de Corea (2018); Sudáfrica (2016); Suiza (2018); Togo (2018); Venezuela (República Bolivariana de) (2018); Viet Nam (2016).

### Mesa del Consejo de Derechos Humanos

5. En su reunión de organización, celebrada el 7 de diciembre de 2015, el Consejo de Derechos Humanos eligió a los siguientes miembros de la Mesa para su décimo ciclo, que tendrá lugar del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016: Presidente del Consejo, Choi Kyong-lim (República de Corea); Vicepresidentes, Jānis Kārkliņš (Letonia), Ramón Alberto Morales Quijano (Panamá) y Negash Kebret Botor (Etiopía), y Vicepresidente y Relator, Bertrand de Crombrughe (Bélgica).

### Selección y nombramiento de los titulares de mandatos

6. De conformidad con el párrafo 47 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, y con los requisitos establecidos en la decisión 6/102 del Consejo, el grupo consultivo integrado por Amr Ramadan (Egipto), Thani Thongphakdi (Tailandia), Regina Maria Cordeiro Dunlop (Brasil), Elisabeth Laurin (Francia) y Filloreta Kodra (Albania), propondrá al Presidente del Consejo una lista de candidatos para los mandatos de Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias, Relator Especial sobre el derecho a la

\* La condición de Miembro de cada Estado expira el año indicado entre paréntesis.

educación y Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea. En vista de la dimisión de un miembro del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas de los Estados de Europa Occidental y otros Estados, el grupo consultivo propondrá una lista de candidatos para sustituirlo.

7. Conforme al procedimiento establecido en los párrafos 52 y 53 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, el nombramiento de los titulares de mandatos de los procedimientos especiales se completará después de la aprobación del Consejo. Los titulares de mandatos en cuestión serán nombrados antes de que concluya el 32º período de sesiones.

#### **Informe del período de sesiones**

8. Al final de su período de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos tendrá ante sí, para su aprobación, un proyecto de informe preparado por el Relator, en el que figurará un resumen técnico de los detalles del 32º período de sesiones.

## **2. Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General**

9. Todos los informes del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, de la Oficina del Alto Comisionado (ACNUDH) y del Secretario General se presentan en el marco del tema 2 de la agenda, que permanece a lo largo del período de sesiones como un tema abierto. Esos informes se examinarán, según proceda, cuando se traten los temas correspondientes de la agenda. El calendario concreto de su presentación aparecerá en el programa de trabajo.

#### **Violencia contra la mujer**

10. De conformidad con la resolución 50/166 de la Asamblea General, el Consejo de Derechos Humanos tendrá ante sí el informe de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres sobre las actividades del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas en Apoyo de las Medidas para Eliminar la Violencia contra la Mujer (A/HRC/32/3 – E/CN.6/2016/6) (véase también el párr. 40 *infra*).

#### **Promoción de la reconciliación, la rendición de cuentas y los derechos humanos en Sri Lanka**

11. En su resolución 30/1 sobre la promoción de la reconciliación, la rendición de cuentas y los derechos humanos en Sri Lanka, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al ACNUDH que le presentara oralmente información actualizada sobre la aplicación de esa resolución, en su 32º período de sesiones. Por consiguiente, el Consejo oír la información actualizada del ACNUDH al respecto.

#### **Situación de los derechos humanos de los musulmanes rohinyás y otras minorías en Myanmar**

12. De conformidad con la resolución 29/21, el Consejo de Derechos Humanos examinará el informe del Alto Comisionado sobre las violaciones y abusos cometidos contra los derechos humanos de los musulmanes rohinyás y otras minorías en Myanmar, en particular los casos recientes de trata y desplazamiento forzoso de los musulmanes rohinyás (A/HRC/32/18).

**Derechos humanos y empresas transnacionales y otras empresas**

13. En su resolución 26/22, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Alto Comisionado que siguiera trabajando para facilitar el intercambio y el estudio de todas las opciones jurídicas y medidas prácticas para mejorar el acceso a las reparaciones de las víctimas de violaciones de los derechos humanos relacionadas con las actividades empresariales, en colaboración con el Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas, que organizara consultas con expertos, Estados y otros interesados para facilitar el entendimiento mutuo y un mayor consenso entre los diferentes puntos de vista, y que preparara un informe final que el Consejo examinaría en su 32º período de sesiones. El Consejo examinará el informe del Alto Comisionado (A/HRC/32/19 y Add.1) (véase también el párr. 49 *infra*).

**Espacio de la sociedad civil**

14. De conformidad con su resolución 27/31, el Consejo de Derechos Humanos examinará la recopilación del Alto Comisionado sobre las recomendaciones prácticas para la creación y el mantenimiento de un entorno seguro y propicio para la sociedad civil tomando como base las buenas prácticas y las lecciones aprendidas (A/HRC/32/20) (véase también el párr. 46 *infra*).

**Derechos humanos y reglamentación de la adquisición, la posesión y el empleo de armas de fuego por personas civiles**

15. En su resolución 29/10, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Alto Comisionado que le presentara, en su 32º período de sesiones, un informe sobre las distintas formas en que la adquisición, la posesión y el empleo de armas de fuego por personas civiles se habían regulado de manera efectiva, con objeto de evaluar la contribución de dicha reglamentación a la protección de los derechos humanos, en particular el derecho a la vida y a la seguridad de la persona, e identificar prácticas óptimas que pudieran orientar a los Estados para seguir desarrollando la reglamentación nacional pertinente si así lo estimaban necesario. Por consiguiente, el Consejo examinará el informe del Alto Comisionado (A/HRC/32/21) (véase también el párr. 55 *infra*).

**Consecuencias negativas de la corrupción en el disfrute de los derechos humanos**

16. Con arreglo a su resolución 29/11, el Consejo de Derechos Humanos examinará la recopilación del Alto Comisionado de las mejores prácticas en materia de iniciativas para luchar contra las consecuencias negativas de la corrupción en el disfrute de todos los derechos humanos aplicadas por los Estados, las instituciones nacionales de derechos humanos, las autoridades nacionales de lucha contra la corrupción, la sociedad civil y las instituciones académicas (A/HRC/32/22) (véase también el párr. 54 *infra*).

**Derechos humanos y cambio climático**

17. De conformidad con su resolución 29/15, el Consejo de Derechos Humanos examinará el estudio del ACNUDH sobre la relación entre el cambio climático y el derecho humano de todos al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental (A/HRC/32/33) (véase también el párr. 51 *infra*).

18. De conformidad con esta misma resolución 29/15, el Consejo de Derechos Humanos tendrá ante sí un informe resumido del ACNUDH relativo a la mesa redonda acerca de los efectos adversos del cambio climático en los esfuerzos de los Estados para hacer gradualmente efectivo el derecho de todos al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, y de las políticas, enseñanzas extraídas y buenas prácticas conexas, celebrada en su 31º período de sesiones (A/HRC/32/24) (véase también el párr. 52 *infra*).

### **Contribución del Consejo de Derechos Humanos a la reunión de alto nivel sobre el VIH/SIDA de 2016**

19. Con arreglo a lo dispuesto en la resolución 30/8, el Consejo de Derechos Humanos examinará el informe resumido del ACNUDH relativo a la mesa redonda sobre los progresos alcanzados y las dificultades que se plantean en el tratamiento de las cuestiones de derechos humanos en el contexto de los esfuerzos encaminados a poner fin a la epidemia de VIH/SIDA para 2030, celebrada en su 31<sup>er</sup> período de sesiones (A/HRC/32/25) (véase también el párr. 34 *infra*).

### **Contribución de los parlamentos a la labor del Consejo de Derechos Humanos y a su examen periódico universal**

20. Se hace referencia a la actualización oral del Alto Comisionado sobre las actividades de la Unión Interparlamentaria relativas a la creación de capacidad en los parlamentos y sobre sus actividades en relación con la labor del Consejo y su examen periódico universal (véase el párr. 63 *infra*).

21. También se hace referencia a la mesa redonda sobre la contribución de los parlamentos a la labor del Consejo y a su examen periódico universal (véase el párr. 64 *infra* y el anexo).

### **Operaciones del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias para la Participación en el Examen Periódico Universal y del Fondo de Contribuciones Voluntarias para la Asistencia Financiera y Técnica en la Aplicación del Examen Periódico Universal**

22. En su decisión 17/119, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Oficina del Alto Comisionado que le presentara un informe anual actualizado sobre las operaciones del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias para la Participación en el Examen Periódico Universal y del Fondo de Contribuciones Voluntarias para la Asistencia Financiera y Técnica para la Aplicación del Examen Periódico Universal y sobre los recursos de que disponían. El Consejo tendrá a la vista los informes del ACNUDH a este respecto (A/HRC/32/27 y 28) (véase el párr. 67 *infra*).

### **Revisión del mandato del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas**

23. Se hace referencia al informe del ACNUDH sobre el taller de expertos para la revisión del mandato del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, celebrado los días 4 y 5 de abril de 2016 (A/HRC/32/26) (véase también el párr. 62 *infra*).

### **Incompatibilidad entre democracia y racismo**

24. En su resolución 29/20, el Consejo de Derechos Humanos decidió convocar, en su 31<sup>er</sup> período de sesiones, una mesa redonda sobre la incompatibilidad entre democracia y racismo con miras a identificar problemas y buenas prácticas, y solicitó al Alto Comisionado que presentara un informe resumido sobre la mesa redonda al Consejo, en su 32<sup>o</sup> período de sesiones. El Consejo examinará el informe resumido del Alto Comisionado (A/HRC/32/29) (véase también el párr. 72 *infra*).

### **Fortalecimiento de la cooperación técnica y fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos**

25. Se hace referencia a la presentación del Alto Comisionado sobre el panorama general, los logros, las mejores prácticas y las dificultades en relación con la labor de asistencia técnica y fomento de la capacidad (véase el párr. 73 *infra*).

### **Cooperación y asistencia a Ucrania en la esfera de los derechos humanos**

26. En su resolución 29/23, el Consejo invitó al Alto Comisionado a que, hasta la celebración del 32º período de sesiones, presentara oralmente a los Estados Miembros y observadores del Consejo las conclusiones de cada uno de los informes periódicos del ACNUDH sobre la situación de los derechos humanos en Ucrania, como parte de los diálogos interactivos. El Consejo entablará un diálogo interactivo sobre el informe periódico del Alto Comisionado (véase también el párr. 78 *infra*).

### **Asistencia técnica y fomento de la capacidad para Burundi en la esfera de los derechos humanos**

27. En su resolución 30/27 sobre asistencia técnica y fomento de la capacidad para Burundi en la esfera de los derechos humanos, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Alto Comisionado que presentara, en su 32º período de sesiones, un informe escrito en un diálogo interactivo sobre la aplicación de esa resolución. Por consiguiente, el Consejo examinará el informe al respecto del Alto Comisionado (A/HRC/32/30) (véase el párr. 77 *infra*).

## **3. Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo**

### **A. Derechos económicos, sociales y culturales**

#### **Mesa redonda de alto nivel con ocasión del décimo aniversario del Consejo de Derechos Humanos**

28. De conformidad con su decisión 31/115, el Consejo de Derechos Humanos organizará, el primer día de su 32º período de sesiones, una mesa redonda de alto nivel con ocasión del décimo aniversario del Consejo de Derechos Humanos, centrada en sus logros y desafíos, con la participación de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (véase el anexo).

#### **Conmemoración del 30º aniversario de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo**

29. En cumplimiento de su resolución 31/4, el Consejo de Derechos Humanos organizará una mesa redonda sobre la promoción y protección del derecho al desarrollo como parte de los actos conmemorativos del 30º aniversario de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo (véase el anexo).

#### **Derecho a la educación**

30. En su resolución 26/17, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar por un período de tres años el mandato del Relator Especial sobre el derecho a la educación y le pidió que tuviera plenamente en cuenta, en el desempeño de su mandato, todas las

disposiciones de las resoluciones del Consejo sobre el derecho a la educación. El Consejo examinará el informe del titular del mandato, Kishore Singh (A/HRC/32/37 y Add.1).

#### **Extrema pobreza y derechos humanos**

31. En su resolución 26/3, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar el mandato del Relator Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos por un período de tres años, con arreglo a lo dispuesto en la resolución 8/11 del Consejo y le pidió que presentara un informe anual sobre la aplicación de esa resolución, de acuerdo con sus programas de trabajo. El Consejo examinará el informe del titular del mandato, Philip Alston (A/HRC/32/31 y Add.1 y 2).

#### **Derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental**

32. En su resolución 24/6, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental que le presentara cada año un informe sobre todas las actividades relativas a su mandato. El Consejo examinará el informe del titular del mandato, Dainius Pūras (A/HRC/32/32 y Add.1 y 2).

33. En su resolución 26/18, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Relator Especial que elaborara un estudio sobre el tema “El deporte y los estilos de vida saludables como factores que contribuyen al derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental” y que lo presentara al Consejo, en su 32º período de sesiones. El Consejo examinará el estudio del titular del mandato (A/HRC/32/33).

#### **Contribución del Consejo de Derechos Humanos a la reunión de alto nivel sobre el VIH/SIDA de 2016**

34. Se hace referencia al informe resumido del ACNUDH relativo a la mesa redonda sobre los progresos alcanzados y las dificultades que se plantean en el tratamiento de las cuestiones de derechos humanos en el contexto de los esfuerzos encaminados a poner fin a la epidemia de VIH/SIDA para 2030 (A/HRC/32/25) (véase también el párr. 19 *supra*)

## **B. Derechos civiles y políticos**

#### **Derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación**

35. En su resolución 24/5, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación que le siguiera presentando un informe anual. El Consejo examinará el informe del titular del mandato, Maina Kiai (A/HRC/32/36 y Add.1 a 3).

#### **Libertad de opinión y de expresión**

36. En su resolución 25/2, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar por otros tres años el mandato del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión y le pidió que le presentara cada año un informe sobre todas las actividades relativas a su mandato. El Consejo examinará el informe del titular del mandato, David Kaye (A/HRC/32/38).

#### **Independencia de los magistrados y abogados**

37. En su resolución 26/7, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar el mandato de la Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados por

un período de tres años, en los mismos términos previstos por el Consejo en su resolución 17/2. El Consejo examinará el informe de la titular del mandato, Mónica Pinto (A/HRC/32/34 y Add.1).

#### **Ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias**

38. En su resolución 26/12, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar el mandato del Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias por un período de tres años, y le pidió que, en el desempeño de su mandato, siguiera examinando los casos de ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias en todas las circunstancias y por cualquier motivo, y presentándole anualmente sus observaciones, junto con conclusiones y recomendaciones. El Consejo examinará el informe del titular del mandato, Christof Heyns (A/HRC/32/39 y Add.1 a 4).

### **C. Derechos de los pueblos, y grupos e individuos específicos**

#### **Violencia contra la mujer**

39. En su resolución 23/25, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar por un plazo de tres años el mandato de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, establecido en la resolución 16/7. El Consejo examinará el informe de la titular del mandato, Dubravka Šimonović (A/HRC/32/42, Corr.1 y Add.1 a 3).

40. Se hace referencia al informe sobre las actividades del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas en Apoyo de las Medidas para Eliminar la Violencia contra la Mujer (A/HRC/32/3 – E/CN.6/2016/8) (véase el párr. 10 *supra*).

#### **Discriminación contra la Mujer**

41. En su resolución 26/5, el Consejo de Derechos Humanos pidió al Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica que prosiguiera su labor en sus prioridades temáticas, a saber, la vida política y pública, la vida económica y social, la vida familiar y cultural y la salud y la seguridad, y que prestara una atención específica a las buenas prácticas que habían contribuido a movilizar a la sociedad en su conjunto, incluidos los hombres y los niños, en pos de la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres y las niñas. En su resolución 29/4, el Consejo tomó nota con reconocimiento de la intención del Grupo de Trabajo de centrar su próximo informe en la cuestión de la discriminación contra la mujer, en la legislación y en la práctica, en el ámbito de la salud y la seguridad. El Consejo examinará el informe del Grupo de Trabajo (A/HRC/32/44 y Add.1 y 2).

42. En su resolución 6/30, el Consejo de Derechos Humanos decidió incluir en su programa de trabajo tiempo suficiente y adecuado, como mínimo una reunión anual de un día de duración, para debatir sobre los derechos humanos de la mujer, incluidas las medidas que pudieran adoptar los Estados y otros interesados para hacer frente a las violaciones de los derechos humanos que sufrían las mujeres. Por consiguiente, el Consejo dedicará una jornada completa al debate de la cuestión (véase el anexo).

#### **Trata de personas, especialmente mujeres y niños**

43. En su resolución 26/8, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar el mandato de la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, por un período de tres años, a fin de que, entre otras cosas, presentara cada año un informe sobre la aplicación de esa resolución al Consejo, de conformidad con el programa de

trabajo de este. El Consejo examinará el informe de la titular del mandato, Maria Grazia Giammarinaro (A/HRC/32/41 y Add.1).

#### **Derechos humanos de los desplazados internos**

44. En su resolución 23/8, el Consejo de Derechos Humanos invitó al Relator Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos a que le siguiera presentando informes anuales sobre el cumplimiento de su mandato, con sugerencias y recomendaciones respecto de los derechos humanos de los desplazados internos, incluidos los efectos de las medidas adoptadas a nivel interinstitucional. El Consejo examinará el informe del titular del mandato, Chaloka Beyani (A/HRC/32/35 y Add.1 a 4).

#### **Derechos humanos de los migrantes**

45. En sus resoluciones 26/21 y 29/2, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes que siguiera informando sobre soluciones prácticas, también con respecto a la situación de los migrantes en tránsito, mediante la identificación de las mejores prácticas y las esferas y modalidades concretas de cooperación internacional, para mejorar la protección de los derechos humanos de los migrantes, y que siguiera prestando atención al tema del disfrute universal de los derechos humanos para todos los migrantes. El Consejo examinará el informe del titular del mandato, François Crépeau (A/HRC/32/40).

#### **Espacio de la sociedad civil**

46. Se hace referencia a la recopilación preparada por el Alto Comisionado de las recomendaciones prácticas para la creación y el mantenimiento de un entorno seguro y propicio para la sociedad civil (A/HRC/32/20) (véase el párr. 14 *supra*).

### **D. Interrelación de los derechos humanos y cuestiones temáticas de derechos humanos**

#### **Promoción de los derechos humanos mediante el deporte y el ideal olímpico**

47. A tenor de lo dispuesto en la resolución 31/23, el Consejo de Derechos Humanos celebrará una mesa redonda sobre la posibilidad de utilizar el deporte y el ideal olímpico para promover los derechos humanos para todos, incluidas las personas con discapacidad (véase el anexo).

#### **Empresas y derechos humanos**

48. En su resolución 17/4, el Consejo de Derechos Humanos decidió establecer el Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas, y le pidió que le presentara anualmente informes. En la misma resolución, el Consejo pidió al Grupo de Trabajo que guiara los trabajos del Foro sobre las Empresas y los Derechos Humanos. En su resolución 26/22, el Consejo decidió prorrogar el mandato del Grupo de Trabajo, establecido en la resolución 17/4 del Consejo, por un período de tres años. El Consejo examinará el informe del Grupo de Trabajo (A/HRC/32/45 y Add.1 a 4).

49. Se hace referencia al informe final del Alto Comisionado sobre las opciones jurídicas y medidas prácticas para mejorar el acceso a las reparaciones de las víctimas de violaciones de los derechos humanos relacionadas con las actividades empresariales (A/HRC/32/19 y Add.1) (véase el párr. 13 *supra*).

50. También se hace referencia a la nota de la secretaría por la que se transmite el resumen de las deliberaciones que tuvieron lugar en el Cuarto Foro Anual sobre las Empresas y los Derechos Humanos (A/HRC/32/46) (véase el párr. 61 *infra*).

#### **Derechos humanos y cambio climático**

51. Se hace referencia al estudio del ACNUDH sobre la relación entre el cambio climático y el derecho humano de todos al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental (A/HRC/32/23) (véase también el párr. 17 *supra*).

52. También se hace referencia al informe resumido del ACNUDH relativo a la mesa redonda acerca de los efectos adversos del cambio climático en los esfuerzos de los Estados para hacer gradualmente efectivo el derecho de todos al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental (A/HRC/32/24) (véase el párr. 18 *supra*).

#### **Derechos humanos y solidaridad internacional**

53. En su resolución 29/3, el Consejo de Derechos Humanos reiteró su solicitud a la Experta Independiente sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional de que consolidara y examinara las conclusiones de todas las consultas regionales acerca de la propuesta de un proyecto de declaración sobre el derecho de los pueblos y las personas a la solidaridad internacional, y que le presentara un informe sobre esas consultas en su 32º período de sesiones. El Consejo examinará el informe de la titular del mandato, Virginia Dandan (A/HRC/32/43 y Add.1).

#### **Consecuencias negativas de la corrupción en el disfrute de los derechos humanos**

54. Se hace referencia a la recopilación del Alto Comisionado de las mejores prácticas en materia de iniciativas para luchar contra las consecuencias negativas de la corrupción en el disfrute de todos los derechos humanos (A/HRC/32/22) (véase también el párr. 16 *supra*).

#### **Derechos humanos y reglamentación de la adquisición, la posesión y el empleo de armas de fuego por personas civiles**

55. Se hace referencia al informe del Alto Comisionado sobre las distintas formas en que la adquisición, la posesión y el empleo de armas de fuego por personas civiles se han regulado de manera efectiva, con objeto de evaluar la contribución de dicha reglamentación a la protección de los derechos humanos (A/HRC/32/21) (véase también el párr. 15 *supra*).

## **4. Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo**

#### **Situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria**

56. En su resolución 31/17, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar por un año el mandato de la Comisión Internacional Independiente de Investigación, establecida en su resolución S-17/1, investigar todas las presuntas vulneraciones y conculcaciones del derecho internacional de los derechos humanos cometidas desde marzo de 2011 en la República Árabe Siria, determinar los hechos y las circunstancias y apoyar los esfuerzos para garantizar que los autores de esas conculcaciones y vulneraciones, incluidos los que puedan ser responsables de crímenes de lesa humanidad, rindieran cuenta de sus actos. En esta misma resolución, el Consejo solicitó a la Comisión de Investigación que facilitara verbalmente información actualizada durante un diálogo interactivo en el 32º período de

sesiones. En consecuencia, el Consejo escuchará la información oral actualizada de la Comisión de Investigación.

#### **Situación de los derechos humanos en Eritrea**

57. En su resolución 29/18, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar, por un período de un año, el mandato de la comisión de investigación, para que indagara sobre las violaciones sistemáticas, generalizadas y graves de los derechos humanos cometidas en Eritrea, con miras a asegurar que se exigieran todas las responsabilidades, en particular cuando dichas violaciones pudieran constituir crímenes de lesa humanidad, y solicitó a la comisión de investigación que le presentara un informe escrito al Consejo en su 32º período de sesiones. El Consejo examinará el informe de la comisión de investigación (A/HRC/32/47).

#### **Situación de los derechos humanos en Belarús**

58. En su resolución 29/17, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar por un año el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Belarús, y le pidió que presentara un informe sobre la situación de los derechos humanos en este país al Consejo en su 32º período de sesiones. El Consejo examinará el informe del titular del mandato, Miklós Haraszti (A/HRC/32/48).

#### **Situación de los derechos humanos en Sudán del Sur**

59. En su resolución 31/20, el Consejo de Derechos Humanos solicitó que se invitara a los representantes del ACNUDH, la Unión Africana, la Comisión Mixta de Vigilancia y Evaluación, la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos y a otras partes, según procediera, a debatir sobre la situación de los derechos humanos en Sudán del Sur y sobre las medidas adoptadas por el Gobierno en aras de la rendición de cuentas por las violaciones y abusos contra los derechos humanos en el marco de un diálogo interactivo y mejorado que tendrá lugar durante el 32º período de sesiones. Por consiguiente, el Consejo mantendrá un diálogo interactivo al respecto.

## **5. Órganos y mecanismos de derechos humanos**

### **A. Procedimientos especiales**

60. El Consejo de Derechos Humanos tendrá ante sí el informe sobre las comunicaciones de los procedimientos especiales (A/HRC/32/53), que podrá consultarse en línea.

### **B. Foro sobre las Empresas y los Derechos Humanos**

61. En su resolución 17/4, el Consejo de Derechos Humanos decidió crear un Foro sobre las Empresas y los Derechos Humanos bajo la dirección del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas, para examinar las tendencias y los problemas de aplicación de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos y promover el diálogo y la cooperación acerca de las cuestiones relacionadas con las empresas y los derechos humanos, incluidos los problemas de determinados sectores, ámbitos de operación o en relación con derechos o grupos específicos, así como para definir las buenas prácticas. En su resolución 26/22, el Consejo decidió que el Foro, de dos días de duración, siguiera celebrándose anualmente, con la adición de un día de reuniones destinado a la preparación y el intercambio de nuevos

instrumentos y experiencias. El Consejo tendrá ante sí una nota de la secretaría por la que se transmite el resumen de las deliberaciones que tuvieron lugar en el Cuarto Foro Anual, que se celebró del 16 al 18 de noviembre de 2015 (A/HRC/32/46) (véase también el párr. 50 *supra*).

### **C. Revisión del mandato del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas**

62. En su resolución 30/11, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al ACNUDH que organizara un taller de expertos de dos días de duración, abierto a la participación de los Estados, los pueblos indígenas y otras partes interesadas, para revisar el mandato del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y formular recomendaciones sobre la forma de promover más eficazmente el respeto de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, entre otras cosas ayudando mejor a los Estados Miembros a seguir de cerca, evaluar y mejorar el logro de los fines de la Declaración, que preparara un informe sobre el taller, en el que se incluyeran las recomendaciones formuladas, y que lo presentara al Consejo antes de su 32º período de sesiones. El Consejo tendrá ante sí el informe del ACNUDH (A/HRC/32/26) (véase también el párr. 23 *supra*).

### **D. Contribución de los parlamentos a la labor del Consejo de Derechos Humanos y a su examen periódico universal**

63. En su resolución 26/29, el Consejo de Derechos Humanos invitó al Alto Comisionado a que le proporcionara actualizaciones periódicas sobre las actividades de la Unión Interparlamentaria relativas a la creación de capacidad en los parlamentos y sobre sus actividades en relación con la labor del Consejo y su examen periódico universal. Por consiguiente, el Alto Comisionado hará una exposición oral de la información actualizada a este respecto (véase también el párr. 20 *supra*).

64. De conformidad con su resolución 30/14, el Consejo de Derechos Humanos convocará, con motivo del décimo aniversario del Consejo, una mesa redonda para hacer balance de la contribución de los parlamentos a la labor del Consejo y a su examen periódico universal y determinar maneras de intensificar esa contribución (véase el párr. 21 *supra* y el anexo).

## **6. Examen periódico universal**

65. En su resolución 5/1, el Consejo de Derechos Humanos estableció el mecanismo del examen periódico universal descrito en la sección I del anexo de esa resolución. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal celebró su 21º período de sesiones del 19 al 30 de enero de 2015. En su 32º período de sesiones, el Consejo examinará y aprobará el resultado final de los exámenes de Bélgica (A/HRC/32/8), Dinamarca (A/HRC/32/10), Estonia (A/HRC/32/7), Letonia (A/HRC/32/15), Mozambique (A/HRC/32/6), Namibia (A/HRC/32/4), el Níger (A/HRC/32/5), Palau (A/HRC/32/11), Paraguay (A/HRC/32/9), Seychelles (A/HRC/32/13), Sierra Leona (A/HRC/32/16), Singapur (A/HRC/32/17), Islas Salomón (A/HRC/32/14) y Somalia (A/HRC/32/12).

66. De conformidad con la declaración de la Presidencia 9/2, sobre las modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal, el Consejo aprueba los resultados del examen en sesión plenaria mediante una decisión estándar. El resultado está integrado por el informe del Grupo de Trabajo, las opiniones del Estado examinado sobre las

recomendaciones y/o conclusiones formuladas, y sus compromisos voluntarios y las respuestas que haya presentado, antes de que el pleno apruebe el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se hubieran tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo.

67. Se hace referencia a los informes del ACNUDH sobre las actividades del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias para la Participación en el Examen Periódico Universal (A/HRC/32/27) y del Fondo de Contribuciones Voluntarias para la Asistencia Financiera y Técnica para la Aplicación del Examen Periódico Universal (A/HRC/32/28) (véase el párr. 22 *supra*).

## **7. Situación de los derechos humanos en Palestina y otros territorios árabes ocupados**

68. No hay ningún informe que considerar en relación con el tema 7 de la agenda.

## **8. Seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Viena**

69. No hay ningún informe que considerar en relación con el tema 8 de la agenda.

## **9. Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban**

### **Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia**

70. En su resolución 25/32, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia que le presentara un informe anual sobre todas las actividades realizadas en relación con su mandato. El Consejo examinará el informe del titular del mandato, Mutuma Ruteere (A/HRC/32/50 y Add.1).

71. En su resolución 70/139, titulada “Combatir la glorificación del nazismo, neonazismo y otras prácticas que contribuyen a exacerbar las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia”, la Asamblea General solicitó al Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia que preparara y presentara al Consejo de Derechos Humanos en su 32º período de sesiones un informe sobre la aplicación de dicha resolución. El Consejo examinará el informe del Relator Especial (A/HRC/32/49 y Corr. 1).

### **Incompatibilidad entre democracia y racismo**

72. Se hace referencia al informe resumido del Alto Comisionado sobre la mesa redonda relativa a la incompatibilidad entre democracia y racismo, celebrada en el 31º período de sesiones (A/HRC/32/29) (véase el párr. 24 *supra*).

## 10. Asistencia técnica y fomento de la capacidad

### **Fortalecimiento de la cooperación técnica y fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos**

73. En su resolución 18/18, el Consejo de Derechos Humanos invitó al Alto Comisionado a que hiciera una presentación anual, en el marco del tema 10 de la agenda, sobre el panorama general, los logros, las mejores prácticas y las dificultades en relación con la labor de asistencia técnica y fomento de la capacidad, especialmente la realizada por la Oficina del Alto Comisionado y los organismos competentes de las Naciones Unidas. El Alto Comisionado hará una exposición oral ante el Consejo (véase también el párr. 25 *supra*).

74. En esta misma resolución 18/18, el Consejo de Derechos Humanos invitó al Presidente de la Junta de Síndicos del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para la Cooperación Técnica en Materia de Derechos Humanos a que presentara anualmente al Consejo un informe amplio sobre la labor de la Junta. El Consejo tendrá a la vista el informe de la Junta de Síndicos (A/HRC/32/51).

### **Fomento de la capacidad y la cooperación técnica con Côte d'Ivoire en la esfera de los derechos humanos**

75. En su resolución 29/24, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar el mandato del Experto Independiente sobre la mejora del fomento de la capacidad y la cooperación técnica con Côte d'Ivoire en la esfera de los derechos humanos, y le pidió que le presentara un informe final en su 32º período de sesiones. El Consejo examinará el informe del titular del mandato, Mohammed Ayat (A/HRC/32/52).

### **Asistencia técnica y fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos en la República Centroafricana**

76. En su resolución 30/19, el Consejo de Derechos Humanos decidió celebrar un diálogo interactivo durante su 32º período de sesiones, con la presencia de la Experta Independiente sobre la situación de los derechos humanos en la República Centroafricana y de otros interesados, para evaluar la evolución de la situación de los derechos humanos en el terreno, prestando especial atención a la justicia de transición. El Consejo celebrará un diálogo interactivo en presencia de la Experta Independiente, Marie-Thérèse Keita Bocoum, y otros interesados pertinentes.

### **Asistencia técnica y fomento de la capacidad para Burundi en la esfera de los derechos humanos**

77. Se hace referencia al informe del Alto Comisionado sobre la aplicación de la resolución 30/27 del Consejo de Derechos Humanos (A/HRC/32/30) (véase el párr. 27 *supra*).

### **Cooperación y asistencia a Ucrania en la esfera de los derechos humanos**

78. Se hace referencia a la información actualizada que presentó oralmente el Alto Comisionado acerca de las conclusiones del informe periódico del ACNUDH sobre la situación de los derechos humanos en Ucrania (véase el párr. 26 *supra*).

## Anexo

### Mesas redondas y debates que se celebrarán en el 32º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos

<i>Mandato</i>	<i>Mesa redonda /debate</i>
Resolución 6/30 Integración de los derechos humanos de la mujer en todo el sistema de las Naciones Unidas	Debate anual de un día sobre los derechos humanos de la mujer
Decisión 31/115 Mesa redonda de alto nivel con ocasión del décimo aniversario del Consejo de Derechos Humanos	Mesa redonda de alto nivel con ocasión del décimo aniversario del Consejo de Derechos Humanos: logros y retos
Resolución 31/4 Conmemoración del 30º aniversario de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo	Mesa redonda sobre la promoción y protección del derecho al desarrollo
Resolución 30/14 Contribución de los parlamentos a la labor del Consejo de Derechos Humanos y a su examen periódico universal	Mesa redonda sobre el tema “Balance de la contribución de los parlamentos a la labor del Consejo de Derechos Humanos y a su examen periódico universal y maneras de intensificar esa contribución”
Resolución 31/23 Promoción de los derechos humanos mediante el deporte y el ideal olímpico	Mesa redonda sobre la posibilidad de utilizar el deporte y el ideal olímpico para promover los derechos humanos para todos, incluidas las personas con discapacidad